



Consejo de Seguridad

Distr. general
15 de enero de 2008

Resolución 1795 (2008)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5820ª sesión, celebrada el 15 de enero de 2008

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 1739 (2007) y 1765 (2007), y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en Côte d'Ivoire,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Côte d'Ivoire, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

Recordando que hizo suyo el acuerdo firmado el 4 de marzo de 2007 en Uagadugú por el Presidente Laurent Gbagbo y el Sr. Guillaume Soro ("Acuerdo Político de Uagadugú", S/2007/144), y que apoyó el nombramiento del Sr. Guillaume Soro como Primer Ministro,

Expresando su reconocimiento una vez más al Sr. Blaise Compaoré, Presidente de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y Presidente de Burkina Faso ("el Facilitador"), por sus constantes gestiones para facilitar el diálogo directo entre las partes de Côte d'Ivoire, que hicieron posible, en particular, la firma del Acuerdo Político de Uagadugú, *encomiando y alentando* la labor que sigue realizando la Unión Africana y la CEDEAO para promover la paz y la estabilidad en Côte d'Ivoire, y *reiterando* su pleno apoyo a dicha labor,

Reiterando su enérgica condena de todo intento de desestabilizar por la fuerza el proceso de paz, en particular del atentado cometido el 29 de junio de 2007 en Bouaké contra el Primer Ministro de la República de Côte d'Ivoire, Sr. Guillaume Soro, en el que resultaron muertas varias personas, y *destacando* que es preciso hacer comparecer ante la justicia a los autores de esos actos criminales,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General de fecha 2 de enero de 2008 (S/2008/1),

Reiterando su firme condena de todas las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas en Côte d'Ivoire,



Recordando su resolución 1612 (2005), relativa a los niños y los conflictos armados, y las ulteriores conclusiones del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados acerca de las partes en el conflicto armado de Côte d'Ivoire (S/2007/93),

Recordando también su resolución 1325 (2000), relativa a la mujer, la paz y la seguridad, y su resolución 1674 (2006), relativa a la protección de los civiles en los conflictos armados,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento, según lo acordado por las partes en la reunión del Comité de Evaluación y Apoyo celebrada el 11 de mayo de 2007 y por el Facilitador, de un órgano consultivo internacional encargado de acompañar a las fuerzas políticas de Côte d'Ivoire y al Facilitador en la aplicación del Acuerdo Político de Uagadugú, *destacando* la importancia de que ese órgano participe en las reuniones del Comité de Evaluación y Apoyo, en calidad de observador, y *recordando* que puede ser consultado en todo momento por el Facilitador,

Acogiendo con beneplácito el éxito de la mesa redonda de donantes que tuvo lugar el 18 de julio de 2007 y *poniendo de relieve* la importancia de que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional sigan prestando su apoyo a fin de fortalecer la capacidad del Gobierno de Côte d'Ivoire y de los órganos electorales para organizar las elecciones presidenciales y legislativas,

Habiendo determinado que la situación imperante en Côte d'Ivoire sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Acoge con beneplácito* los Acuerdos Suplementarios Nos. 2 y 3, firmados por el Presidente Laurent Gbagbo y el Sr. Guillaume Soro el 28 de noviembre de 2007 en Uagadugú ("los Acuerdos Suplementarios") con la facilitación del Sr. Blaise Compaoré, Presidente de Burkina Faso;

2. *Toma nota* de las recomendaciones de la Unión Africana al respecto, *hace suyos* los Acuerdos Suplementarios, *exhorta* a las partes de Côte d'Ivoire a que apliquen los Acuerdos Suplementarios y el Acuerdo Político de Uagadugú íntegramente, de buena fe y dentro del plazo modificado que se establece en los Acuerdos, para lo cual las partes de Côte d'Ivoire habrán de redoblar sus esfuerzos, y *alienta* a la comunidad internacional a prestar un apoyo continuado a tal efecto;

3. *Encomia* al Facilitador por sus constantes gestiones en apoyo del proceso de paz y *alienta* a las partes de Côte d'Ivoire a que sigan haciendo progresos concretos, en particular en la identificación de la población y el registro de los votantes, el desarme y desmantelamiento de las milicias, el programa de desarme, desmovilización y reintegración, la unificación y reestructuración de las fuerzas de defensa y seguridad, y el restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el país;

4. *Decide* prorrogar los mandatos de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) y las fuerzas francesas que la respaldan, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1739 (2007), hasta el 30 de julio de 2008, con el fin de ayudar a organizar en Côte d'Ivoire elecciones libres, abiertas, limpias y transparentes en el plazo previsto en el Acuerdo Político de Uagadugú y los Acuerdos Suplementarios de 28 de noviembre de 2007;

5. *Pide* a la ONUCI que, dentro de los límites de los recursos de que dispone y con arreglo a su mandato, apoye la plena aplicación del Acuerdo Político de Uagadugú y del Acuerdo Suplementario No. 3;

6. *Exhorta* a todas las partes interesadas a asegurar que se tenga en cuenta la protección de las mujeres y los niños al aplicar el Acuerdo Político de Uagadugú, así como en las etapas de reconstrucción y recuperación después del conflicto, entre otros medios, vigilando permanentemente la situación de las mujeres y los niños e informando al respecto;

7. *Invita* a los firmantes del Acuerdo Político de Uagadugú a que adopten las medidas necesarias para proteger a la población civil vulnerable, incluso garantizando el regreso voluntario, la reinstalación, la reintegración y la seguridad de las personas desplazadas, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, y a que cumplan a ese respecto los compromisos que asumieron en virtud del Acuerdo Político de Uagadugú y las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional humanitario;

8. *Expresa* su intención de examinar a más tardar el 30 de julio de 2008 los mandatos de la ONUCI y las fuerzas francesas que la respaldan, así como el número de efectivos de la ONUCI, a la luz de los progresos alcanzados en la aplicación de las medidas clave del proceso de paz, y *pide* al Secretario General que le presente un informe sobre dichas medidas clave tres semanas antes de esa fecha;

9. *Apoya plenamente* la labor del Representante Especial del Secretario General en Côte d'Ivoire y *recuerda* que se encargará de certificar que cada una de las etapas del proceso electoral ofrezca todas las garantías necesarias para que se celebren unas elecciones presidenciales y legislativas abiertas, libres, limpias y transparentes con arreglo a las normas internacionales;

10. *Pide* al Secretario General que le informe periódicamente, en particular de la preparación del proceso electoral, incluido el registro de votantes, y especialmente que le presente un informe al respecto a más tardar el 15 de abril de 2008, y *acoge con beneplácito* que se cree una célula de apoyo a la certificación en la ONUCI para que preste asistencia al Representante Especial en el cumplimiento de esa tarea;

11. *Pide* al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para asegurar que en la ONUCI se aplique plenamente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero respecto de la explotación y los abusos sexuales, y que mantenga informado al Consejo al respecto, e *insta* a los países que aportan contingentes a que adopten las medidas preventivas apropiadas, incluidas las de sensibilización con anterioridad al despliegue, y otras medidas para asegurar la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal;

12. *Recuerda* la importancia de las disposiciones del Acuerdo Político de Uagadugú y de los Acuerdos Suplementarios, incluidos el párrafo 8.1 del Acuerdo Político de Uagadugú y los párrafos 8 y 9 del Acuerdo Suplementario No. 3, e *insta* a las fuerzas políticas de Côte d'Ivoire a que recurran a la mediación del Facilitador para resolver cualquier dificultad importante relacionada con el proceso electoral;

13. *Alienta* al Facilitador a que siga apoyando el proceso encaminado a resolver la crisis de Côte d'Ivoire y *pide* a la ONUCI que siga ayudándolo, así como a su Representante Especial en Abidján, Sr. Boureima Badin, en sus tareas de facilitación, incluso prestando asistencia al Facilitador, cuando corresponda y así lo solicite, en el desempeño de su función de arbitraje con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 8.1 del Acuerdo Político de Uagadugú y los párrafos 8 y 9 del Acuerdo Suplementario No. 3;

14. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
